



RESOLUCIÓN 001-A DEL 17 DE ENERO DE 2026
ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SURATÁ – SANTANDER,

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 315 de la Constitución Política, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia dispuso que los fines del Estado son "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)" a su vez señala "al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado"¹. A su vez, la Constitución Política, establece en el artículo 311 y acordé con lo preceptuado en el artículo 315 ibidem, como atribución del alcalde Municipal la de "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las Funciones y prestaciones de los servicios a cargo".

Que el **MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER**, como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

Que La Alcaldía Municipal de Suratá, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (Artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.

Que Suratá es un municipio ubicado en el departamento de Santander, Colombia, a 1.740 metros de altura sobre el nivel del mar en su centro urbano. Se encuentra ubicado a 45 kilómetros de la capital del departamento, Bucaramanga, y sus coordenadas son 7°22'01" N 72°59'14" O. El municipio de Suratá cuenta con veinticinco (25) veredas y tres (03) corregimientos.

Que Desde hace 78 años se vienen realizando las tradicionales Ferias y Fiestas de San Sebastián, evento cultural y artístico que impacta a los 4.280 habitantes del Municipio, debido a que la comunidad Surateña en general, asiste a dicha celebración, por ser el evento cultural de mayor tradición en el Municipio.

Que Las Ferias y Fiestas de San Sebastián en Suratá son uno de los eventos culturales y sociales más emblemáticos del municipio. A lo largo de su trayectoria, estas festividades han evolucionado significativamente, consolidándose como un referente para la promoción de la identidad local y la cohesión comunitaria.

Cronología del Evento

1. Orígenes y primeras celebraciones Estas ferias nacieron hace 79 años como una celebración religiosa en honor a San Sebastián, el patrón de Suratá. Inicialmente, su enfoque era principalmente litúrgico, con actividades como procesiones, misas y actos de devoción popular. Paralelamente, los habitantes comenzaron a integrar elementos tradicionales como la música, danzas y muestras de productos agrícolas y ganaderos, reflejando las actividades económicas del municipio.





2. Consolidación y expansión (Décadas de 1960-1980) Durante estas décadas, las ferias fueron adoptando un carácter más amplio al incorporar eventos deportivos, festivales gastronómicos y muestras artesanales. La comunidad se organizaba para garantizar la continuidad del evento, pero se evidenciaron limitaciones en términos de apoyo económico y logístico, lo que limitaba su alcance.
3. Formalización e integración en el calendario turístico (Década de 1990) En los años 90, las Ferias y Fiestas de San Sebastián comenzaron a recibir apoyo del municipio de Suratá. Este respaldo permitió una mayor organización y promoción del evento. En este período, las festividades se integraron oficialmente al calendario festivo del municipio y empezaron a perfilarse como una oportunidad estratégica para promover el turismo rural y cultural en la región.
4. Reconocimiento y proyección regional (2000 en adelante) En las últimas décadas, las ferias han logrado mayor reconocimiento a nivel regional, atrayendo visitantes de diferentes municipios vecinos e incluso del departamento. Se han diversificado las actividades, incorporando eventos.

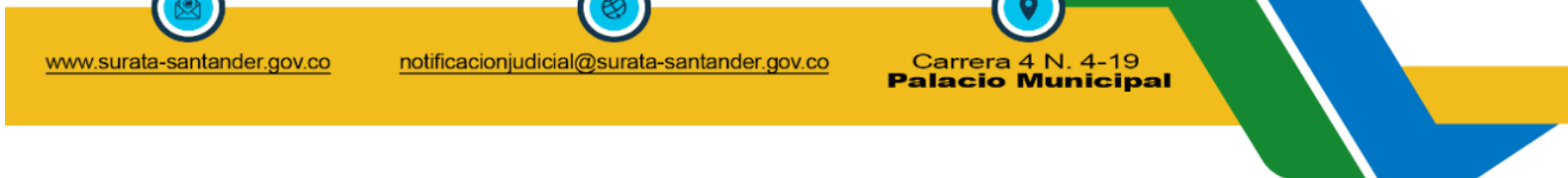
Que Las Ferias de San Sebastián de Suratá son un evento que celebra la cultura, la tradición, la recreación y música del Municipio. La edición 2026 de las ferias se llevará a cabo del 23 al 26 de enero de 2026.

Que Las Ferias y Fiestas de Suratá, celebradas del 23 al 26 de enero de 2026, son una tradición que busca resaltar las costumbres, la cultura y el sentido de pertenencia de la comunidad surateña. Este evento reúne a los habitantes del casco urbano, las veredas aledañas y visitantes, en un espacio festivo que fortalece la identidad local y promueve la integración social. El objetivo principal de esta celebración es recordar la historia y las raíces del municipio, generar orgullo entre sus habitantes y preservar las tradiciones para las nuevas generaciones. Además, constituye una oportunidad única para dinamizar el turismo y fomentar el desarrollo económico en Suratá, promoviendo sus riquezas culturales y naturales. Actividades destacadas en las Ferias y Fiestas de Suratá 2026:

- Exhibición y juzgamiento de Equinos: Una muestra de las mejores razas equinas del municipio y la región, enalteciendo la ganadería local.
- Actividades religiosas: Actos litúrgicos en honor a San Sebastián, el santo patrón del municipio, fortaleciendo las tradiciones católicas y espirituales de la comunidad. El objetivo de este evento es múltiple:
- Preservar y promover las tradiciones locales: Mantener vivas las raíces culturales y el orgullo por la identidad Surateña. Entre ellas el 3er Festival del Guarapo, como jornada recreativa, cultural y de integración comunitaria, orientada al fortalecimiento de la identidad local, la participación ciudadana y el aprovechamiento del tiempo libre; por otra parte Carranga al Parque debe concebirse será una jornada de recreación activa comunitaria, enmarcada dentro del deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre, donde la música cumple un rol instrumental para promover la actividad física recreativa.
- Fortalecer la unidad comunitaria: Crear un espacio donde los habitantes del casco urbano, las veredas y los visitantes puedan compartir y disfrutar juntos, entorno a las actividades recreativas y los juegos.
- Impulsar el turismo: Atraer visitantes que contribuyan al desarrollo económico del municipio.
- Espacios como las Chikiferias.
- Generar desarrollo económico: Fomentar la economía local a través del comercio, la gastronomía y la promoción de los productos y servicios de Suratá. Estas ferias, además de ser un espacio de celebración y unidad, buscan atraer visitantes y destacar a Suratá como un destino que combina cultura, tradición y naturaleza.
- Realización de un Festival de Colores como actividad recreativa, lúdica y de integración comunitaria, orientada a la promoción de estilos de vida activos, la participación ciudadana y el aprovechamiento del tiempo libre, será una actividad abierta a la comunidad, en el marco de las políticas municipales de deporte, recreación y bienestar social, buscando adicionalmente el fortalecimiento del tejido social a través de actividades lúdicas y deportivas no competitivas.

Que De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que El Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.





Que La Constitución Política de Colombia en su "Artículo 46 estipula que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

Que El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que, de acuerdo con la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03", Emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece los lineamientos y aspectos de la celebración de CONVENIOS DE ASOCIACIÓN con ESAL:

Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que de igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como regla general la selección de carácter competitivo, y en atención a los principios y preceptos que rigen la contratación estatal, especialmente los de transparencia, selección objetiva y correcta administración de los recursos públicos, la Administración Municipal considera necesario adelantar un proceso de selección que permita escoger a la entidad idónea, la cual deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos por la normativa vigente.

Que en consecuencia, dicho proceso se realizará mediante el procedimiento de selección por sistema competitivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, de manera especial, el Decreto 092 de 2017.

Que Por lo anterior, es preciso advertir, que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, corresponde al siguiente,

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- B. (...)
- C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. (subrayado y negrilla propios)

Que Con fundamento en lo anterior, la Entidad realizó el análisis con relación a la aplicación contractual aplicable para la ejecución del alcance propuesto, es decir, si el mismo cumplía con los preceptos normativos enunciados para la suscripción de un convenio de interés público o si por el contrario se debían seguir las estipulaciones señaladas en el estatuto contractual (Ley 80 de 1993). De lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. EL Municipio de Suratá opta por esta modalidad dado que cumple con las condiciones establecidas cumple el artículo 2º y/o el artículo 5º del Decreto 092 de 201, por lo cual en los estudios previos justifica la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.





2. El objeto del convenio que pretende suscribir el municipio tiene relación expresa y clara con el 170201000-Inclusion productiva de pequeños productores rurales (Apoyo al fomento y ejecución de eventos y actividades de promoción de muestras y alianzas agropecuarias en el municipio de Suratá, Santander), 430103801 Fortalecimiento a la ejecución de eventos, actividades deportivas y recreativas en el municipio de Suratá, Santander, 330112200 - Fortalecimiento de la promoción y acceso efectivo al sector cultural y artístico en el municipio de Suratá, Santander, y la finalidad del mismo se enmarca en el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan del Municipio "SURATA RENACE" 2024-2027.

Que Adicionalmente:

- El municipio requiere promover el deporte formativo, recreativo y competitivo femenino y masculino como estrategia de inclusión, equidad de género, aprovechamiento del tiempo libre y fortalecimiento de hábitos de vida saludable, garantizando condiciones técnicas, logísticas y de seguridad para la adecuada realización del campeonato.
- El municipio debe fomentar la actividad física, el deporte recreativo y el uso seguro del espacio público mediante eventos ciclisticos que promuevan estilos de vida saludables y la movilidad activa, garantizando condiciones de seguridad vial y atención de emergencias.
- Es obligación del municipio garantizar espacios de recreación segura y dirigida para la infancia, como parte del desarrollo integral de los niños y niñas y del derecho al juego y al aprovechamiento del tiempo libre.
- El municipio debe promover actividades recreativas y de integración dirigidas a la población adulta mayor, fortaleciendo el envejecimiento activo, la participación social y el bienestar físico y emocional.
- Se requiere una actividad recreativa masiva de cierre que fomente la recreación activa, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre, bajo condiciones controladas de seguridad y uso del espacio público.
- El municipio requiere fortalecer la integración comunitaria rural y urbana mediante actividades recreativas que promuevan el bienestar social, el movimiento corporal y la participación ciudadana, y especialmente aquellas que utilizan la música tradicional como herramienta de activación.
- Es necesario documentar técnica y objetivamente la ejecución de los eventos deportivos como soporte de supervisión, control fiscal, rendición de cuentas y memoria institucional.
- El municipio debe garantizar la programación cultural de las ferias y fiestas, promoviendo el acceso a manifestaciones artísticas y culturales diversas.
- El municipio debe fortalecer el sector agropecuario, promover las prácticas productivas, el bienestar animal y el reconocimiento del campesino como actor económico fundamental.
- La complejidad técnica, sanitaria, logística y de bienestar animal de estos eventos exige operadores especializados que asuman integralmente los riesgos, garanticen cumplimiento normativo y aseguren una ejecución eficiente y controlada del recurso público agropecuario.

Que Todas las actividades demandan unos costos importantes en los que se deben tener en cuenta, tiempo de duración de los procesos de selección, impuestos, pólizas, estampillas municipales y departamentales.

Que para la ejecución de estas actividades existen operadores logísticos, empresas de suministros de servicios e insumos, pero con el fin de optimizar recursos se buscan patrocinadores, aliados públicos y privado, luego de analizar los costos de un operador logístico u empresas de suministros de bienes y servicios, estos además deben considerar en sus propuestas costos administrativos y utilidad, el municipio considera que la mejor opción por eficiencia y eficacia, es aunar esfuerzos con la empresa privada, para garantizar la ejecución de los programas y proyectos de inversión y optimizar recursos, toda vez que el aliado estaría dispuesto a aportar en la ejecución del objeto convenio.

Que el Municipio de Surata, Santander, pagará las obligaciones derivadas del convenio que llegare a celebrarse con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026.

Que el presente tipo de convenio está permitido, pese a la vigencia de la ley de garantías dado que se trata del cumplimiento de una obligación legal de prestación de un servicio público de carácter esencial.

Que con arreglo a lo dispuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la modalidad de la contratación.

Que en mérito a lo anterior,

RESUELVE





Alcaldía Municipal de Suratá
"Firmes Cachiri"
Nit: 890205051-6
Departamento de Santander
República de Colombia

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la procedencia para adelantar el proceso contractual a través de un convenio de asociación con entidad sin ánimo de Lucro - ESAL-, en los términos del decreto 092 de 2017, cuyo objeto es, cuyo objeto es **"ONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOS SECTORES AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CULTURA Y DEPORTE Y RECREACIÓN, DENTRO DEL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN SEBASTIAN EN SU VERSION No 79 DE SURATÁ - SANTANDER.**

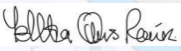
ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto proyectado como aporte para el convenio es TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$356.318.356).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2026


ELIXÉN JHONNY PABÓN VEGA
Alcalde Municipal Suratá

Proyectó: Yelitza Oliveros Ramirez, Abogada CPS- 003-2026





www.surata-santander.gov.co



notificacionjudicial@surata-santander.gov.co



Carrera 4 N. 4-19
Palacio Municipal

